

CONCEPCIÓN, 4 de marzo de 2013.-

**Nº 83 / VISTOS:** el Contrato de Arrendamiento, de 1 de febrero de 2013, suscrito entre la señora Ivonne Ingrid Fuentealba Elgueta y la Municipalidad de Concepción; el Oficio Ord. Nº 164, de 27 de febrero del año en curso, de la Dirección Jurídica, por el que remite dicho Contrato para su ratificación; teniendo presente, el Decreto Alcaldicio Nº 1, de 1 de 2 de enero de 2013, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Concepción para el presente año y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**D E C R E T O**

1. Ratíficase el “**CONTRATO ARRENDAMIENTO**” de 1 de febrero de 2013, suscrito entre la señora **IVONNE INGRID FUENTEALBA ELGUETA**, Rut Nº 12.015.044-8 y la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION**, el que tiene por objeto el arrendamiento de un inmueble ubicado en Avenida Campos Deportivos Nº 198, Condominio Los Cipreses, Lote 2-B, Block 10, departamento 31 de esta Comuna, el que consta de 3 fojas que se adjuntan y se tienen por incorporadas al presente Decreto Alcaldicio.
2. Dispónese que la **Secretaría Comunal de Planificación** actuará como Unidad Técnica para la administración de este Contrato.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**PABLO IBARRA IBARRA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**ÁLVARO ORTIZ VERA**  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Secretario Comunal de Planificación
- Señora Ivonne Fuentealba Elgueta: Andrés Bello Nº 241, Concepción
- Archivo

FII/yr

**CONTRATO ARRENDAMIENTO**

**IVONNE INGRID FUENTEALBA ELGUETA**

**CON**

**I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**

**EN CONCEPCIÓN**, a 01 de febrero de 2013 entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT N° 69.150.400-K, representada por su Alcalde Titular don, ALVARO ANDRES ORTIZ VERA, Periodista, cédula nacional de identidad N° 13.310.452-6, ambos domiciliados en esta ciudad, calle O'Higgins N° 525, 5º Piso, en adelante "la arrendataria" y por la otra doña **IVONNE INGRID FUENTEALBA ELGUETA**, Asistente Social, Chilena, cédula nacional de identidad N° 12.015.044-8 con domicilio en Andrés Bello 241, Concepción, en adelante denominada indistintamente como "el arrendador", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, por el presente instrumento los comparecientes vienen en celebrar un contrato de arrendamiento, en cuya virtud doña **IVONNE INGRID FUENTEALBA ELGUETA**, entrega en arrendamiento a la I. Municipalidad de Concepción, por quien acepta su Alcalde ya individualizado, el inmueble de propiedad de doña **IVONNE INGRID FUENTEALBA ELGUETA**, ubicado en Avenida Campos Deportivos N° 198, Condominio Los Cipreses lote 2 B, Block 10, Dpto. 31, Concepción, inmueble inscrito a fojas 7389 bajo el N° 3548, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción año 2011.-

**SEGUNDO:** El arrendador se obliga a poner el inmueble a disposición de la I. Municipalidad de Concepción al momento de la suscripción del presente contrato, con el objeto de facilitar la instalación en el lugar, de las conexiones eléctricas, telefónicas y de computación necesarias para su ocupación inmediata.

Si el arrendador manifestare la voluntad de poner término anticipado al contrato antes de la fecha de su vencimiento o de la prórroga correspondiente deberá pagar a título de indemnización al arrendatario una indemnización equivalente al monto bruto total de las rentas que le correspondía percibir hasta completar el periodo de vigencia o de la prórroga del contrato.-

**TERCERO:** El arrendador podrá solicitar por escrito a la Arrendataria su ingreso al inmueble, a objeto de revisar el estado de conservación.-



**CUARTO:** El plazo de vigencia del presente contrato será de 6 (seis) meses contado desde la fecha de suscripción del presente instrumento.-

**QUINTO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$220.000 (doscientos mil pesos), pagaderos por mensualidades anticipadas en la I. Municipalidad de Concepción, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, reajustándose la referida renta cada 3 meses en la misma variación de aumento que haya experimentado el Índice de Precios del Consumidor, o el que haga sus veces, en el periodo inmediatamente anterior.

La arrendataria se obliga a pagar los consumos de la luz eléctrica, agua y gas, separadamente de la renta de arrendamiento.-

**SEXTO:** Por el presente instrumento, se le confiere poder suficiente, a la corredora de propiedades "Negasa Propiedades Asesorías Generales y Administrativas", domiciliada en calle Andrés Bello N° 241, Concepción, cuyo corredor es Alfonso Felipe Vera Portilla, cédula nacional de identidad N° 14.545.274-0, a fin de que pueda requerir el pago de la renta de arrendamiento, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento, designándose como diputada para recibir el pago del arriendo a su nombre, debiendo otorgar los correspondientes recibos de arriendo.-

**SEPTIMO:** La entrega material del inmueble arrendado se efectúa con esta fecha, en este mismo acto, a entera satisfacción y conformidad de la arrendataria, quien declara conocer el estado de la propiedad, sin reclamo alguno que formular al efecto, y se obliga a restituirlo al término del contrato en el mismo estado de conservación en que se recibió.-

**OCTAVO:** Se prohíbe estrictamente a la Arrendataria subarrendar, ceder, o traspasar el inmueble arrendado a cualquier título sin la autorización previa y expresa del arrendador.-

**NOVENO:** El inmueble será destinado por la arrendataria sólo para uso administrativo, es decir, para el funcionamiento del Programa de Recuperación de Barrios de Teniente Merino 2, sin atención al público. Cualquier cambio en el uso del mismo deberá ser comunicado en forma previa y por escrito al arrendador, quien tendrá la facultad de aceptar el cambio de uso o de poner término al contrato arrendamiento.-

**DECIMO:** Se deja constancia que la Arrendataria paga a título de garantía el equivalente a un mes de arrendamiento, para responder de los perjuicios y daños que se puedan ocasionar en el inmueble arrendado, y será de vuelta al término de contrato. En ningún caso esta garantía podrá ser imputada al pago de rentas de arrendamientos. Además la





arrendataria paga en este acto la suma de \$220.000, por concepto de mes de adelanto.-

**UNDECIMO:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato las partes fijan domicilio especial y único en la ciudad de Concepción, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DUODECIMO:** La personería de don **ALVARO ORTIZ VERA** para obrar en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION** consta de Decreto Alcaldicio N° 1.500, de fecha 06 de diciembre de 2012, por el que asume como Alcalde.

El presente contrato consta de 3 hojas, y se extiende en seis ejemplares, de igual tenor y data.



P.P. 14.545.274-0.

**IVONNE INGRID FUENTEALBA ELGUETA**

AOV/JMAM/RWS

